RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 31 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe Nº 2523-2025/MDLO/OGAF/OLYP de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la designación del Comité de Selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-MDLO/CS-1, el Informe N° 106-2025-MDLO/OGAF de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 113-2025/MDLO/OGAJ de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*;

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. Asimismo, en el numeral 43.2, se señala *que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

4. Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación* (...)". Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que: *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

5. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Los integrantes del comité de selección solo pueden*

ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante". Asimismo *"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";*

6. Que, con Resolución Jefatural N° 012-2025-OGAF-MDLO de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el ejercicio fiscal 2025;

7. Que, con Resolución Jefatural N° 055-2025-OGAF-MDLO de fecha 24 de marzo de 2025, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, en el cual se incluyó el ítem 28, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. A DESDE LA AV. CANTA CALLAO HASTA LA AV. UNIVERSITARIA Y AV. B DESDE LA AV. A HASTA LA AV. CENTRAL DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2672248", por un valor referencial de S/ 1,070,213.12 Soles;

8. Que, mediante Informe N° 458-2025-MDLO/GDU/SGIOP de fecha 25 de marzo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, remite la propuesta para la designación de las personas que conformarían el comité de selección del procedimiento de selección a desarrollarse;

9. Que, mediante Informe Nº 2523-2025/MDLO/OGAF/OLYP, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la designación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-MDLO/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. A DESDE LA AV. CANTA CALLAO HASTA LA AV. UNIVERSITARIA Y AV. B DESDE LA AV. A HASTA LA AV. CENTRAL DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2672248";

10. Que, mediante Informe Nº 106-2025-MDLO/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el expediente y solicita a la Gerencia Municipal la designación del citado comité de selección para conducir el mencionado procedimiento de selección;

11. Que, mediante Informe N° 113-2025/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable señalando lo siguiente: *"Resulta viable la designación y conformación del comité de selección con los integrantes propuestos, el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección: "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-MDLO/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. A DESDE LA AV. CANTA CALLAO HASTA LA AV. UNIVERSITARIA Y AV. B DESDE LA AV. A HASTA LA AV. CENTRAL DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2672248".* En base a lo establecido en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

12. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Logística y Patrimonio, y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual de designe a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-MDLO/CS-1;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado con Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-MDLO/CS-1** para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. A DESDE LA AV. CANTA CALLAO HASTA LA AV. UNIVERSITARIA Y AV. B DESDE LA AV. A HASTA LA AV. CENTRAL DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2672248",** de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	USUARIO	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO	USUARIO
JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY DNI: 40077145	**PRESIDENTE TITULAR**	**Gerencia de Desarrollo Urbano**	CARLOS MIGUEL PINTO LEON DNI: 10539397	**PRESIDENTE SUPLENTE**	**Gerencia de Desarrollo Urbano**
IVONNE BERNABLE DE LA CRUZ DNI: 09445686	**PRIMER MIEMBRO TITULAR**	**Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas**	ALEXIS GABRIEL AGUILAR CABEZAS DNI: 42295622	**PRIMER MIEMBRO SUPLENTE**	**Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas**
ARENAS SOLORZANO KENYI DANIEL DNI: 75419649	**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**	**Oficina de Logística y Patrimonio**	WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ DNI: 09811115	**SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE**	**Oficina de Logística y Patrimonio**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL